



REGLAMENTO CABINA DE PREMIOS

1. Participan en la cabina de premios, los clientes que registren las compras del día acumuladas, o superiores a \$100.000 en los centros de servicio el 23 de abril de 2026 y recibe un ficho de participación por cédula.

Horario de activación de la cabina de premios: 11:00 a.m. a 4:00 p.m. o hasta agotar existencias.

2. Los participantes ingresaran a la cabina de premios en donde habrá sobre el suelo diferentes papeles marcados con números. Cada número corresponde a un obsequio. Posterior a ello se encenderá la corriente de aire y todos empezarán a volar por el lugar. Los usuarios tendrán máximo 20 segundos en donde tendrán que atrapar un papel, al finalizar dependiendo del número que el participante haya tomado se le premiará de parte de la marca.
3. Para el registro de las facturas de compra, estas deben ser original y estar a nombre de la persona natural que participa en la cabina de premios. Entendiéndose por factura, el documento legalmente expedido, conforme a las normas tributarias aplicables en Colombia, y expedida por los comerciantes que operan únicamente en el Centro Comercial San Nicolás.
4. Sólo se autoriza el registro de órdenes, para la entrega de pedidos y comprobantes de pago generados por compras realizadas en los locales de colchones. Para la entrega del premio, el ganador deberá presentar la factura original de la compra.
5. **Es una única participación por cédula registrada.**
6. En caso de la factura aparecer a nombre de un menor de edad, el registro quedará a nombre del adulto responsable y será éste quien reclame el premio.
7. Es requisito para participar de la actividad, firmar la política de tratamiento de datos personales, dónde autoriza al Centro Comercial a tener su información dentro de nuestra base de datos; dando cumplimiento a la ley 1480 de 2011 del estatuto del consumidor y la ley 1581 de 2012 de protección de datos personales.
8. Cada cliente deberá registrar datos veraces que serán usados, en caso de que resulte ganador.
9. Las compras que se realicen durante este día también participarán en el sorteo del mes.

10. Los obsequios no podrán ser sustituidos por dinero en efectivo ni por cualquier otro bien, ni el registro generado a persona distinta al ganador. Si el ganador se opone a lo anterior, no tendrá acción legal alguna de reclamación, ya que la única obligación a lugar es la entrega en los términos aquí indicados.
11. Las tarjetas regalo que se entreguen como premio, podrán ser redimidos hasta la fecha de vencimiento y en los locales autorizados, que pueden consultarse en www.sannicolos.co
12. El ganador deberá presentar su documento de identidad, para hacer la entrega de la tarjeta regalo
13. El hecho de que las personas naturales mayores de edad participen en la actividad, le da derecho al Centro Comercial San Nicolás a publicar el nombre y registro fotográfico del ganador en los medios de comunicación, sin que ello implique una retribución económica para el mismo.
14. El Centro Comercial San Nicolás se reserva el derecho de suspender la actividad promocional por causa justificada y en especial, cuando se detecte fraude o manipulaciones en el proceso de participación.
15. El Centro Comercial San Nicolás, se reserva el derecho de establecer y pronunciarse sobre aquellas situaciones o circunstancias que no estén expresamente previstas en este reglamento, reservándose así mismo el derecho de establecer los mecanismos pertinentes a solucionar cualquier circunstancia no prevista que sea ajena a su voluntad.

RESTRICCIONES:

1. No participan en los sorteos, ni en la actividad cabina de premios: comerciantes, vendedores, promotores de marca o personal de los establecimientos, oficinas o concesionarios que se tengan en el Centro Comercial San Nicolás, así como personal de la Administración, del Consejo de Administración y de las Empresas que prestan el servicio dentro del mismo. En caso de verificarse que el ganador se encuentre bajo estos vínculos, se anulará La participación en la cabina ganadora, por ende, no se realizará entrega de premio, servicio o beneficio.
2. Las siguientes facturas no aplican para ser registradas en los sorteos del mes: recargas tarjeta de combustible, pago de servicios públicos domiciliarios, de servicios de telefonía celular, de impuesto predial, de transacciones financieras realizadas en Almacenes Éxito u otras entidades financieras, abonos a cuentas corrientes y de ahorros, abonos a créditos, compras de CDTS, seguros (SOAT, de vida, de Viajes, etc.) compras virtuales,

pagos virtuales y otros títulos financieros, recibos de caja, tarjetas de cambio, remisiones y facturas emitidas a nombre de empresas; facturas emitidas por los concesionarios de las zonas comunes, o concesionarios ubicados dentro de las marcas del Centro Comercial, copagos de atención en salud, pago de estacionamiento en parqueaderos, ni las facturas emitidas por la compra de un bono regalo.

3. El premio sólo se entrega al ganador siempre y cuando cumpla con los requisitos anteriores y la presentación de la cédula original.